CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 153/2021
ACTOR: MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinte de octubre de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

	Constancias		Registro
Escrito y anexos de Mariela	a Gutiérrez Escalante, quien s	e ostenta como	16128
Presidenta Municipal del	Ayuntamiento del Municipio	de Tecámac,	
Estado de México.			

Documentales recibidas el catorce de octubre del año en curso, mediante buzón judicial automatizado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinte de octubre de dos mil veintiuno.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Presidenta Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tecámac, Estado de México, contra el referido Estado, por conducto de su Poder Judicial y en específico del Tribunal de Justicia Administrativa de la Entidad, a través de la Cuarta Sección de la Sala Superior Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, en la que impugna lo siguiente:

- "4. NORMA GENERAL, ACTO U OMISION CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERA PUBLICADO:
- 4.1. Norma general, acto u omisión cuya invalidez se demande:
- Se demanda la invalidez del acto consistente en la sentencia de fecha 12 (sic) de agosto de 2021, dictada por la Cuarta Sección de la Sala Superior Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; dentro del Recurso de Revisión de número RR/70/2021, interpuesto por la Autoridad Substanciadora y Resolutora de la Contraloría Municipal de Tecámac, Estado de México, en contra de la sentencia de fecha **04** (sic) **de mayo de 2021**, emitida por la Novena Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México: causando agravio al Municipio de Tecámac, Estado de México, toda vez que se considera que se cometieron violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al momento de resolver el Juicio Administrativo 151/2020 acumulados, al declarar la invalidez de las resoluciones de fecha 09 (sic) de octubre de 2020; por considerar que la Autoridad Substanciadora y Resolutora de la Contraloría Municipal de Tecámac, Estado de México, no tiene competencia para iniciar, substanciar y resolver el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, en contra de la contraparte (sic); quienes ostentaban un cargo de elección popular del Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, en el periodo de gobierno 2016-2018, y cometieron conductas irregulares en su carácter de servidores públicos de elección popular municipal; cabe mencionar que en la Resolución dictada por la Cuarta Sección nunca entró al fondo del asunto.
- 4.2. En su caso, el medio oficial en que se hubiera publicado:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 153/2021

Se manifiesta que el acto cuya invalidez se demanda fue notificado a la Autoridad Substanciadora y Resolutora 'A', dependiente de la Contraloría Municipal de Tecámac, Estado de México, mediante vía electrónica en fecha 01 (sic) de septiembre de 2021."

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², en relación con el 88, fracción I, letra d³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, túrnese este expediente por conexidad con las controversias constitucionales 138/2021 y 139/2021, promovidas también por la Presidenta Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tecámac, Estado de México, *********

para que instruya el procedimiento respectivo, dado que en los tres asuntos se impugnan diversos actos concretos de contenido similar, consistentes en resoluciones dictadas por la Cuarta Sección de la Sala Superior Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, y se refieren al mismo tema jurídico.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1⁵ de la Ley Reglamentaria, se

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos

¹Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

²Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

³Artículo 88. En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

l. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...).

d). Cuando se impugnen diversos actós concretos de contenido igual o similar; y si existen más de tres asuntos podrá plantearse al Pleno, a solicitud del Ministro instructor, la posibilidad de que se turnen los asuntos conexos en forma ordinaria, y que éstos se resuelvan en la misma sesión, y; (...).

⁴Código Federal de Procedimientos Civiles

CONTROVERSIA CONSTITUÇIONAL 153/2021

habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, de conformidad con el artículo 96 del Acuerdo

General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos míl veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinte de octubre de dos mil veintiuno, dictado por el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 153/2021, promovida por el Municipio de Tecámac, Estado de México. Conste. SRB/JHGV. 1

Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶Acuerdo General Plenario 8/2020

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 153/2021 Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Identificador de la secuencia

Datos estampillados

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Identificador de proceso de firma: 89095

			/ \			
riiiiaiile	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	OK	Vigente	
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	certificado		,	
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/10/2021T16:38:34Z / 26/10/2021T11:38:34-05:00	Estatus firma	OK/	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	87 3f b3 bb 88 dc 02 43 9f 8b 80 d3 64 16 2f 9	6 ca a1 1e a4 a3 aa 15 54 f6 a0 dd c5 48 ab 7c 77 6d 62	fb 79 36 df 48 d	lc c5 €	Sc 5d 64 01 3	
	82 5d 1e 48 9f d4 65 cb ea 4a 48 e6 a4 bf 9d 06 29 33 a3 68 f7 22 f5 37 70 26 bd a3 4a 41 26 bf 3d f1 1d 41 d0 1e/35 02 7c 08 f4 72 c8 b					
	c6 7d 3e f3 9f f6 2e bc b0 ff 3c d3 58 ed 7f 12 50 50 9e 2e ce ec f2 5d 8e 8a,25 e5 10 75 4f 9f e4 dc 99 b8 58 c7 28 b7 8e af 9f 55 d8 1f bi					
	d0 b6 c6 37 18 b1 28 3c 5a 9e 9d 12 5f 2a 17	c0 2e d5 ff 9b 1f 9d 4f 77 10 47 8d d d e3 36 a b 88 e1 92	60 dc 97 96 df 5	ib f0/b	3 be 3c 72 b	
	5f 4f 2f 78 45 57 7b e8 1d d3 0e 2a 65 d3 15 2	ld bf 23 b5 49 cd 72 aa 59 8b 36 72 ee 23 5e de 48 4b 14	fe bc db 44 e2	6d cc	ce 9b cb 96	
	e1 f7 5f cc 58 af 5c 09 a9 92 04 96 d7 58 38 38 24 36 25 cc cf f0 02 01 7b					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/10/2021T16:38:34Z/26/10/2021T11:38:34-05:00	7			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/10/2021T16:38:34Z / 26/10/2021T11:38:34-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				

EFDBEAF2634683381807F2E37CABD8252F1495B91E01AA00267678D851C05563

4191659

riiiiaiile	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	OK	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado		J		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/10/2021T15:25:25Z / 25/10/2021T10:25:25-05:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	/ .	fe 9a 62 09 45 d2 9f c5 20 76 59 6c 66 81 dd 2a a6 31 95					
		06 8c 7d e8 3f ca 40 a7 58 55 2d 64 0e 0e 53 ac 17 4a a					
		17 d5 38 fb 3b 51 ed 09 69 17 9c 5f 7b c4 7d 71 3a 8d 0					
	e6 01 a9 ff b3 41 7b a5 22 43 3f 53 ec f0 bc c8 f2 0e bc ed 0b 01 0d 2a 24 ba db 94 5d 11 88 b2 62 32 bd f2 c9 6a 3f 2b 3c c6 83 e9 04 c0						
		6 0d 66 dd d2 b9 ca d9 db c7 5a 3b b8 3e 6b 08 ce b6 40	f3 13 15 bd e2	5d 80	09 ef b7 96 (
	16 12 f6 4b 31 d6 59 76 94 57 4b 4b f7 66 25 9e d2 96 5a d3 81 be a1 fc 52 99 cc 43						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/10/2021T15:25:25Z / 25/10/2021T10:25:25-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/10/2021T15:25:25Z / 25/10/2021T10:25:25-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4187657					
	Datos estampillados	8F80927CDB7EFEB76EB405BD32F0C3CC38520A33E	95EBC6A88AF	66A92	BA9FD86		